

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Pueblo Libre**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 019-2020-MPL**

Pueblo Libre, 30 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO el Memorando N° 409-2020-MPL-GM de fecha 30 de setiembre de 2020 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497 se aprobaron medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, disponiéndose en su artículo 2 la modificación de los artículos 2, 3 y los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ordenanza N° 572-MPL, Ordenanza que simplifica el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en el Distrito de Pueblo Libre, se modificaron el artículo 4, los incisos 6.1, 6.2, y 6.3 del Artículo 6, el primer párrafo del artículo 9 y el artículo 10 de la Ordenanza N° 261-MPL, y se incorporó el artículo 3-A a la misma;

Que, el inciso 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el caso de gobiernos locales;

Que, mediante Informes N° 92-2020-MPL-GRDE-SGDEC y N° 97-2020-MPL-GRDE-SGDEC, la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización informa que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1497 y en la Ordenanza N° 572-MPL, resulta necesario actualizar y por ende modificar determinados procedimientos de Licencia de Funcionamiento del TUPA de la Municipalidad, mediante la emisión de un Decreto de Alcaldía conforme a lo dispuesto por el inciso 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, precisando que no se crean nuevos procedimientos ni se incrementan derechos de tramitación o requisitos;

Que, mediante Memorandum N° 116-2020-MPL-GRDE e Informe N° 039-2020-MPL-GRDE la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico hace suyos los informes precedentes, señalando que se debe proceder con el trámite de aprobación del referido Decreto de Alcaldía, por cuanto no se crean nuevos procedimientos ni se incrementan derechos de tramitación o requisitos de los referidos procedimientos;

Que, mediante Informe N° 105-2020-MPL-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal los actuados, incluyendo el Anexo donde se detallan las modificaciones a aprobarse, debidamente visado por la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, precisándose que no incrementan requisitos ni costos de los derechos de pago de los procedimientos administrativos;

Que, mediante Informe N° 112-2020-MPL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta

procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe las referidas modificaciones al TUPA, con arreglo a lo establecido en el inciso 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42 Y EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFÍCASE el acápite 6, ítems 6.1 al 6.14 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado mediante Ordenanza N° 550-MPL, sobre procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, sobre Licencias de Funcionamiento, conforme al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico y Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, el cumplimiento del presente Decreto; a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Artículo Tercero.- PUBLÍCASE el presente Decreto en el diario oficial El Peruano; y el íntegro del Anexo de las modificaciones en el portal electrónico de la Municipalidad: www.muniplibre.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.servicioalciudadano.gob.pe

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

1891216-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Rectifican errores materiales incurridos en el Anexo denominado "Autorización para la Notificación en Dirección Electrónica", aprobado con D.A. N° 014-2020-MSB-A**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 016-2020-MSB-A**

San Borja, 6 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, el Informe N° 355-2020-MSB-SG-UAD de la Unidad de Administración Documentaria de fecha 01 de octubre de 2020, el Informe N° 507-2020-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 05 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2020-MSB-A de fecha 03 de julio de 2020,

publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de julio de 2020, se aprueba el Formato de Autorización de Notificación Electrónica que de manera expresa formulen los administrados al realizar trámites administrativos a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, con Informe N° 355-2020-MSB-SG-UAD de fecha 01 de octubre de 2020, la Unidad de Administración Documentaria solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la corrección de errores materiales en el "Formato de Autorización de Notificación Electrónica", aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 014-2020-MSB-A de fecha 03 de julio de 2020;

Que, mediante Informe N° 507-2020-MSB-OAJ de fecha 05 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión del contenido del formato de "Autorización para la Notificación en Dirección Electrónica", aprobado con Decreto de Alcaldía N° 014-2020-MSB-A de fecha 03 de julio de 2020, se determina que en efecto se ha incurrido en error material en dicho formato al momento de citar las normas establecidas del Texto Único Ordenado de la Ley

N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en lo que respeta a las modalidades de notificación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte los siguientes errores que son objeto de rectificación: i) En el segundo párrafo del formato anexo al Decreto de Alcaldía antes citado, se consigna en la sexta línea "(...) se refiere el numeral 20.4 del artículo 24° del TUO de la Ley N° 27444", debiendo decir: "(...) se refiere el numeral 20.4 del artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444". ii) En la tercera línea del pie de página, se ha omitido señalar el numeral 20.1, por lo que deberá corregirse tal omisión quedando redactado de la siguiente manera: "(*) "TUO de Ley N°27444, Artículo 20° Numeral 20.4 "El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1"; del mismo modo, la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que, las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Las entidades públicas que requieran publicar documentos en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado deberán tomar en cuenta lo siguiente:

El jefe del área autorizada y acreditado ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: dj@editoraperu.com.pe.

- 1) En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que se solicita la publicación de declaraciones juradas. El oficio podrá ser firmado digitalmente o con sello y firma manual del funcionario autorizado.
 - b) El archivo en formato Excel (*) conteniendo las declaraciones juradas, una debajo de otra y en una sola hoja de cálculo. No se recibirá documentos físicos ni archivos en formato PDF.
(*) Las plantillas en formato Excel se pueden descargar del siguiente link: <http://pga.editoraperu.com.pe/ddjj-plantilla.xlt>
- 2) El contenido de todo archivo electrónico que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE. De esta manera, cada entidad pública es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORAPERU para su publicación.
- 3) En el campo "ASUNTO" del correo institucional se deberá consignar el número de Oficio y nombre de la institución. En el contenido del mensaje electrónico se deberá indicar el nombre y número del teléfono celular del funcionario que podrá resolver dudas o problemas técnicos que se presenten con los documentos.
- 4) Como señal de conformidad, el usuario recibirá un correo de respuesta de EDITORAPERU, en el que se consignará el número de la Orden de Publicación (OP). Este mensaje será considerado "Cargo de Recepción".
- 5) La publicación se realizará conforme al orden de llegada y de acuerdo a la disponibilidad de espacio.
- 6) Los documentos se recibirán de lunes a viernes de 09.00 a 17:30 pm.
- 7) Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el numeral 212.1 del artículo 212°, establece respecto de la Rectificación de errores, lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que resulta válidamente señalar que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan y con efecto retroactivo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente rectificar los errores materiales incurridos en el Anexo denominado "Autorización para la Notificación en Dirección Electrónica", aprobado con Decreto de Alcaldía N° 014-2020-MSB-A de fecha 03 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 09 de julio de 2020, debiendo modificarse el referido documento mediante norma de igual rango, con efecto retroactivo, dado que el efecto de la rectificación no altera el sentido ni contenido del acto, sino que tiene por finalidad eliminar los errores de transcripción, por lo que la citada oficina remite en documento adjunto el formato correspondiente para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Estando a lo expuesto, en concordancia a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR con efecto retroactivo al 10 de julio de 2020 el error material incurrido en el segundo párrafo del formato Anexo denominado "Autorización para la Notificación en Dirección Electrónica", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2020-MSB-A de fecha 03 de julio de 2020, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

"(...) se refiere el numeral 20.4 del artículo 24° del TUO de la Ley N° 27444 (...)"

Debiendo decir:

"(...) se refiere el numeral 20.4 del artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444".

Artículo Segundo.- RECTIFICAR con efecto retroactivo al 10 de julio de 2020 el error material incurrido en la tercera línea del pie de página del formato Anexo denominado "Autorización para la Notificación en Dirección Electrónica", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2020-MSB-A de fecha 03 de julio de 2020, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

"() "Ley N°27444, Artículo 20° Numeral 20.4 El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral"*

Debe decir:

"() "TUO de Ley N°27444, Artículo 20° Numeral 20.4 "El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1";*

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo que forma parte integrante del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Borja y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

**SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA**

**AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN
EN DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**

CON EL PRESENTE DOCUMENTO, EL (LA) QUE
SUSCRIBE
IDENTIFICADO CON DNI N°.....

AUTORIZO DE MANERA EXPRESA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA, PARA PODER SER VALIDAMENTE NOTIFICADO EN MI DIRECCION ELECTRONICA SIGUIENTE: ..
..... EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N°.....
..... DECLARANDO ESTAR INSTRUIDO(A) DE LOS ALCANCES LEGALES A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 20.4 DEL ARTICULO 20° DEL TUO DE LA LEY N°27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, POR LO QUE DEBE ENTENDERSE VÁLIDAMENTE EFECTUADA LA NOTIFICACIÓN QUE ME SEA CURSADA EN EL BUZÓN ELECTRÓNICO QUE EN ESTE DOCUMENTO HE CONSIGNADO, UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOS DÍAS HÁBILES DE EFECTUADA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, NO SIENDO NECESARIA UNA RESPUESTA AUTOMÁTICA DE RECEPCIÓN; POR LO QUE SURTIRA SUS EFECTOS LEGALES, PARA LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 25° DE LA NORMA CITADA.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO EL PRESENTE DOCUMENTO.

SAN BORJA, DE DE 20

.....
FIRMA
DNI N°.....

(*) TUO de la Ley N° 27444, Artículo 20° primer párrafo del numeral 20.4: "El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1".

1891218-1

**MUNICIPALIDAD DE VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO**

**Modifican el Texto Único de Procedimientos
Administrativos - TUPA de la Municipalidad
Distrital de Villa María del Triunfo**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 11-2020-MVMT**

Villa María del Triunfo, 7 de octubre de 2020